



Expedientes: 164/2024

Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra de las Nieves, Parque Nacional”

INFORME DE NECESIDAD

Tipo de contrato	CONTRATO DE OBRAS	
Objeto:	EMBELLECIMIENTO DE CASCOS HISTÓRICOS DE ALOZAINA	
Actuación:	Nº 29	
Presupuesto de licitación (sin IVA)	107.438,01 €	
IVA	18.959,65 €	
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	130.000,00 €	

FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CARGO A FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU - ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECE UN INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN TRAS LAS CRISIS DE LA COVID-19, Y REGULADO SEGÚN REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 12 DE FEBRERO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. SUBPROYECTO C14.I01.P02.S09.S01

De conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En base a ello se emite el presente informe justificativo para la contratación de la ejecución de la **ACT 29 EMBELLECIMIENTO DE CASCOS HISTÓRICOS** de acuerdo con los proyectos básicos y de ejecución elaborados en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos Sierra de las Nieves, Parque Nacional.

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Por resolución de 14 de septiembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se acuerda la concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales en el marco del **Componente 14, Inversión 1 , submedida 2 (C14.I1.2)** para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Esta acción se incluye en la **Actuación 29, denominada “Embelllecimiento de cascos históricos”, que se enmarca en el EJE 4 “Competitividad Turística” del citado Plan de Sostenibilidad Turística en**



Destino, acción de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, financiada al 100% por la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, concedida a la Entidad para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, aprobado por la Orden de concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de Sierra de las Nieves del 14 de septiembre de 2022, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y se efectúa su convocatoria; Fondos «Next Generation – EU», al amparo de la Orden se incardina en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, específicamente dentro del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Justificación de la necesidad

De conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Sierra de las Nieves, Parque Nacional es un proyecto complejo y ambicioso en su ejecución, cuyo éxito requiere de la colaboración y apoyo de diferentes entidades y organismos externos con especialización en las diferentes materias que constituyen las actuaciones que lo componen. La Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves no cuenta con los medios técnicos, ni humanos necesarios para el cumplimiento y realización de la actuación descrita, por lo que esta insuficiencia de personal especializado es motivo más que suficiente para que se considere necesario recurrir a la contratación de empresas especializadas en el sector, con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para ello.

Resulta necesario la externalización del contrato para la ejecución del proyecto en el municipio de Alosaina para la ejecución del proyecto de embellecimiento de casco histórico en el entorno del Parque María Sagredo con empresas especializadas ante la carestía de medios propios para su ejecución en nuestra entidad.

La actuación contempla un presupuesto total de licitación de:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	107.438,01 €
IVA	18.959,65 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	130.000,00 €



Por todo ello, se expide el presente informe, con el objetivo de que sirva de justificación y necesidad del inicio del expediente de contratación de obras conforme a la Ley de Contratos 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. MUNITIC-2021.

El presente Informe de Necesidad deberá formar parte, como documentación preparatoria, del expediente de contratación a través del correspondiente expediente de contratación, y se establece un periodo de validez de dos meses desde su realización. Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se propone llevar a cabo la contratación citada, desarrollando en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas las indicaciones para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo: Jose Miguel Marín Marín
Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves

